

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

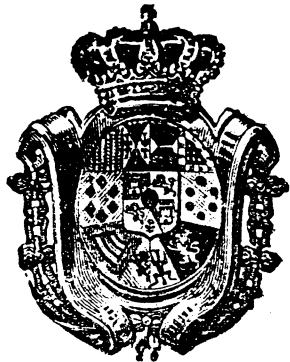
PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riborollas, rue d'Hauteville, núm. 43.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ni particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.

Por un año..... 80 rs.
Por medio año..... 45
Por tres meses..... 25
Por un mes..... 12

EN PROVINCIAS.

Por tres meses..... 90

EN CANARIAS Y BALEARES.

Por tres meses..... 100

EN AMÉRICA.

Por tres meses..... 110

EN EL EXTRANJERO.

Por tres meses..... 120

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Usando de la prerogativa que Me compete por el art. 14 de la Constitución, y de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Senador del Reino á D. Juan de Lara, Teniente General y Ministro que ha sido de la Guerra.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernadores de provincia: de la de Avila á D. Santiago Azuela, Gobernador de la de Vizcaya; de la de Valladolid, en comision, á D. Manuel María Herreros, Gobernador de la de Avila; y de la de Vizcaya á D. Benito María Vivanco, Diputado general que ha sido de la provincia de Alava.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba, con fecha de 30 de Octubre próximo pasado, participa que continúa sin alteracion la tranquilidad pública en el territorio de su mando.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo renunciado D. Miguel Rodríguez Guerra el cargo de Diputado por el distrito de Chantada, provincia de Lugo, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en el mencionado distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—Cristóbal Bordiu.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion 3.ª—Circular.

Habiendo ocurrido á este Ministerio un maestro de Instruccion primaria su-

perior de la provincia de Murcia en queja de que la Comision superior del ramo se ha negado á admitirle á los ejercicios del examen extraordinario para mejora de dotacion, por no juzgarse con las facultades necesarias al efecto, la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar que la referida Comision ha obrado bien en este asunto, porque cuando se trata de escuelas superiores, los referidos ejercicios se deben celebrar en los mismos Tribunales en que tienen lugar los de exámenes para obtener títulos de maestros. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1852.—Gonzalez Romero.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Instruccion pública.—Seccion 2.ª

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Subgobernador del segundo distrito de Canarias lo que sigue: «He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una exposicion de la Junta directiva del colegio privado de primera clase existente en esa capital, solicitando se conceda á dicho establecimiento la categoría de Instituto público para todos los efectos académicos. Enterada S. M., y deseando conciliar los intereses de esa poblacion y de la juventud que concurre á recibir la enseñanza del colegio con los de la instruccion en general, y especialmente de los Institutos públicos regidos por el Gobierno, cuyas prerogativas no pueden hacerse extensivas á establecimientos que dependen de la voluntad de un empresario, ó bien de una asociacion particular que carece de las necesarias condiciones de estabilidad y permanencia, y conformándose con el dictamen del Real Consejo de Instruccion pública, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los exámenes de fin de curso y los extraordinarios de Setiembre se celebrarán en el colegio de humanidades y estudios elementales de filosofia de la ciudad de las Palmas en la forma prevenida por reglamento, pero sin la intervencion del catedrático comisionado por el Instituto de la ciudad de la Laguna.

2.º Para que dichos exámenes se verifiquen con las garantías necesarias, el Subgobernador del distrito nombrará una comision de tres individuos de conocida instruccion que presencie aquellos actos. Dichos individuos podrán, si lo creyeren oportuno, dirigir algunas preguntas á los examinandos para cerciorarse de su capacidad y suficiencia. Estos comisionados no podrán ser á la vez vocales de la Junta directiva del colegio.

3.º Hecha la calificacion de los alumnos, las actas de examen serán visadas y aprobadas bajo la firma del Presidente de la comision, y lo mismo se ejecutará con las certificaciones que á favor de los primeros se expidieren.

4.º Para que tengan validez estas certificaciones es indispensable que los alumnos del colegio consten en la matrícula que su Director ha de remitir al Instituto

de esas islas, juntamente con el importe de los derechos de matrícula que aquellos hubieren satisfecho.

Queda igualmente obligado el colegio á remitir al Instituto, concluidos que fueren los exámenes, nota de los alumnos aprobados en ellos. Esta nota irá tambien autorizada por el Presidente de la comision de exámenes.

5.º Para que los mencionados cursos sean admitidos como académicos en los establecimientos públicos de la Península, los alumnos que pasen á estos habrán de sujetarse á lo prevenido en el art. 87 del Plan de estudios, y á los artículos 201, 202 y 203 del reglamento vigente.

6.º Los alumnos de tercer año de estudios elementales de filosofia de dicho colegio probarán dicho curso en el mismo, y con la certificacion correspondiente podrán incorporar sus estudios y recibir el grado de bachiller en filosofia en la Universidad de la Península donde hubieren de continuar sus carreras.

En el caso de salir dichos cursantes suspensos en el examen ordinario del colegio, se presentarán á los extraordinarios en la Universidad en donde intenten recibir el grado.

7.º Si los alumnos, tanto aprobados como suspensos de dicho tercer año, no pudiesen recibir el grado ó verificar el examen en la Universidad antes de abrirse los cursos de facultad en ella, serán sin embargo matriculados en primer año de la que pretendan seguir; pero con protesta de recibir el grado de bachiller en filosofia antes de espirar la primera mitad del curso, sin cuyo requisito no podrán ganar dicho primer año, quedando sujetos á las consecuencias del Plan y reglamento.

Respecto de los suspensos, se entiende que han de resultar aprobados previamente en examen extraordinario para los demás efectos indicados en este artículo.

8.º Para lo sucesivo se señala de término todo el mes de Octubre de cada año á los alumnos del tercer curso de estudios elementales de filosofia de dicho colegio, que con motivo de algun contratiempo en la navegacion, que deberán justificar, no hubieren podido presentarse oportunamente á practicar los ejercicios de que habla el artículo anterior.

9.º Los cursantes, tanto de los tres años de latinidad y humanidades como los de los dos primeros años de estudios elementales de filosofia del mismo colegio que pretendan continuarlos, ya sea en instituto universitario, ya en uno de los provinciales, deberán presentar los documentos señalados en el párrafo primero, artículo 218 del reglamento vigente. El Jefe del establecimiento en que cualquiera de aquellos ingrese podrá pedir las acordadas correspondientes al referido colegio y al instituto de las Canarias para cerciorarse de la legalidad de los documentos presentados por el cursante.

10. Las precedentes disposiciones comenzarán á regir desde el presente cur-

so, excepto las contenidas en los artículos 6.º y 7.º, que solo tendrán aplicacion á los cursos subsiguientes.»

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1852.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Sr....

GUARDA-COSTAS.

El falucho *Tiburón*, del apostadero de Algeciras, apresó el 19 del actual en los bajos del Guadiaro una barquilla con dos tercios de tabaco, dos de géneros y siete sacos de sal.

La escampavía *Dos Hermanas*, de la cuarta division, aprehendió la noche del 23 en las proximidades de Vilasar un laud con 15 fardos y 43 sacos de tabaco, 3 de ropa y 20 piezas de percal.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El día 10 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, se subastará en público remate en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Alcalá, casa denominada de la Aduana, la construccion de las obras de canal comprendidas entre el arroyo Colmenarejo y el de Valdealeas, cuya longitud es de 9744 metros (11,694 varas); ascendiendo su presupuesto á la cantidad de 9,569,682 rs. vn.

Los planos, perfiles, presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en el expresado local y en la direccion de las obras de Torrelaguna.

Las condiciones referentes á la forma de hacerse los pagos son del tenor siguiente:

50.ª El pago del importe de las obras será, la mitad en dinero metálico, y la otra mitad en agua de la que ha de venir por el acueducto de villa, á razon de 8000 rs. cada real fontanero, de modo que bajo este concepto será el contratista absolutamente considerado para los cargos y beneficios como suscriptor por agua, con arreglo al Real decreto de 18 de Junio de 1851.

51.ª Atendiendo á este modo de pago, se abonará además al contratista un 15 por 100 del importe de las obras que ejecute, distribuido asimismo en dos partes iguales, á saber: 7 1/2 por 100 en metálico, y el otro 7 1/2 restante en reales fontaneros, al mismo precio y forma que se fija en la condicion anterior.

La subasta se hará por medio de proposiciones en pliegos cerrados, desechándose las que no se presenten redactadas con arreglo al adjunto modelo, ó que contengan cláusulas condicionales.

Si al abrirse los pliegos por el Sr. Presidente resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion por término de un cuarto de hora entre las personas que las hubieren hecho.

Para tomar parte en el remate se necesita haber depositado previamente en la Caja general de depósitos el 5 por 100 del importe del presupuesto, en metálico, en acciones de caminos, ó su equivalente en títulos del 3 por 100, cuyo depósito se devolverá á los interesados así que termine el acto, con excepcion del que pertenezca al mejor postor, que se retendrá como fianza hasta el cumplimiento del contrato.

No producirá efecto el remate hasta que recaiga la aprobacion del Consejo.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público á los efectos convenientes.

Madrid 9 de Noviembre de 1852.—P. A. de P., Marqués del Socorro.—El Vocal Secretario, Francisco Martín y Serrano.

Modelo que se cita.

El que suscribe, enterado de las condicio-

nes para la construccion de 9744 metros lineales de canal entre el arroyo Colmenarejo y el de Valdealeas, se compromete á ejecutarla con sujecion á lo que aquellas previenen por la cantidad de (en letra).

Fecha y firma. 2

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Declarada útil la provision de una escribanía numeraria de los pueblos de Chulilla, Losa del Obispo, Sot y Chera, que se halla vacante, se ha procedido á su tasacion por peritos, en la cual se ha valorado en 5000 rs. vellon en venta vitalicia; y en su consecuencia se anuncia su subasta, que tendrá lugar el dia quinto posterior á los 30 en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, bajo las condiciones siguientes:

1.º No se admitirán posturas menores al valor de tasacion.

2.º Para dar estas y admitirse ha de justificarse previamente se hace por persona apta para desempeñar el oficio.

3.º Los que hiciesen proposiciones afianzarán, en las primeras 24 horas siguientes á la subasta, la tercera parte de la cantidad que ofrezcan, pues sin este requisito no adquieren derecho alguno al nombramiento. Esta fianza será á satisfaccion del tribunal que presida el acto de subasta.

4.º Para que los licitadores de buena fé puedan hacer sus posturas con toda seguridad, se les advierte que para dar estas y que se les admitan han de garantizarlas previamente con una persona de conocido arraigo que se comprometa á asegurar el pago de cualquier

cantidad que ofrezcan. Esto además de la fianza marcada en la condicion anterior, que ha de formalizarse con las solemnidades debidas.

5.º El acto de subasta tendrá lugar ante mi Autoridad y la del Sr. Juez de primera instancia del Villar del Arzobispo á las doce del dia anteriormente citado, y se hará con arreglo á cuanto se previene en el Real decreto de 7 de Mayo último.

Valencia 22 de Noviembre de 1852.—Francisco Carbonell.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

D. Agustín Gomez Inguanzo, caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber que no habiendo tenido efecto el remate de la escribanía mandada crear en la villa de Monte-alegre en los celebrados en esta capital y la del partido judicial de Almansa, á que corresponde aquella villa, cuya subasta se anunció en el *Boletín oficial* de 15 de Setiembre último, número 414, y *Gaceta* de Gobierno de 18 del propio mes, he mandado celebrar nuevos remates, que tendrán efecto al quinto dia después de los treinta en que este anuncio se inserte en dicha *Gaceta* de Gobierno, bajo las mismas bases, puntos y condiciones que se expresaron en los citados periódicos, para que los licitadores que quieran tomar parte concurren por sí ó por medio de apoderados á los citados puntos, donde deben celebrarse aquellos, que lo serán en dicho partido judicial y en esta Gobernacion.

Dado en Albacete á 24 de Noviembre de 1852.—Agustín Gomez Inguanzo.—P. M. D. S. S., José Lopez Campos.

Nos Dr. D. José Miguel Sainz Pardo, presbítero, dignidad de capellan mayor de Reyes de esta Santa iglesia primada de las Españas, caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, abogado de los Tribunales de la nacion, Vicario general de esta ciudad y su arzobispado, y Gobernador del mismo por el Emmo. Sr. Cardenal de la S. R. I. D. Juan José Bonel y Orbe, su dignísimo prelado, &c.

Hacemos saber que autorizado por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de la diócesis para promover y llevar á cabo la enagenacion de los bienes eclesiásticos á que se refiere el último Concordato en el párrafo 4.º del art. 35 y 6.º del 38, he señalado el dia 3 del mes de Enero próximo, y hora de las diez de la mañana, para que las fincas de mayor y menor cuantía que á continuacion se expresan sean enagenadas en público remate; las de mayor cuantía por subasta doble simultánea en Madrid y esta ciudad, y las de menor solo en esta capital, siendo el remate ante Nos y por la escribanía de D. Manuel Sanchez Gijon, y en la corte ante el Sr. Visitador eclesiástico y respectivo escribano, con asistencia en uno y otro caso de los administradores diocesano y de Contribuciones directas ó empleados que los representen, en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Diciembre último.

Número de orden en los inventarios del Gobierno.	CLASE DE FINCA, SITUACION Y PROCEDENCIA.	RENTA.	Capitalizacion que ha de servir de tipo en la subasta. Rs. vn.
FINCAS DE MAYOR CUANTIA.			
PROVINCIA DE TOLEDO.			
REMATE EN MADRID Y DICHA CIUDAD.			
<i>Dominicas de Santo Domingo el Real.</i>			
51	Tres partes de veinte y cuatro en que está dividida la dehesa de Daramazan, término de Polan, que administra el mayor partícipe.....	6500	216,666
<i>Memorias y obras pias.</i>			
4440	Una casa en las afueras de Toledo, frente al Hospital, barrio de las Covachuelas: la habita D. Vicente Benito: cumple en fin de Agosto.....	500	12,500
FINCAS DE MENOR CUANTIA.			
REMATE SOLO EN TOLEDO.			
<i>Señores curas y beneficiados.</i>			
4441	Casa en id., que vive Francisco Gamero: cumple en 15 de Agosto.....	220	5,500
4442	Id. núm. 69, que vive Manuel Bracamonte: cumple en 30 de Marzo.....	80	2,000
<i>Capellania de Animas en el pueblo de Quismondo.</i>			
4715	Casa en el pueblo de Quismondo, calle de Maqueda, que vive D. Felipe Guerra: cumple en 31 de Julio.....	400	2,500
<i>Capellania de Animas en el pueblo de la Estrella.</i>			
4762	Casa en el pueblo de la Estrella, que vive D. Pedro Juarez: plazo 15 de Agosto.....	417	2,925
<i>Capellania de Paulino Alcaide en Yepes.</i>			
4012	Cuatro obradas de tierra camino del Murciano. Dos y media en las Cuadrillas. Dos obradas camino de Ocaña. Otra obrada á la fuente de un caño y la de arriba. Cuatro obradas en la vega de Melgar: las lleva Benito Ugena, vecino de Yepes, hasta Agosto de 1854.....	80	2,667
<i>Capellania de Ana de Arribas en Yepes.</i>			
4025	Un majuelo á la vega de Melgar: le lleva en arrendamiento Andrés Carrasco: cumple en Setiembre.....	200	6,667
<i>Religiosas franciscas de Santa Isabel.—Toledo.</i>			
257	Casa corredorcillo de San Andrés, núm. 6, que vive Gerónimo de la Flor: cumple en Agosto.....	473	4,325

El pago de estas fincas se verificará en metálico, ó bien en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior al precio de la cotizacion del dia anterior al vencimiento del plazo, ó al mas inmediato si en el anterior no hubiese habido cotizacion de dichos efectos, y en los plazos que establece el art. 10 del citado Real decreto de 9 de Diciembre último.

Los compradores quedan sujetos á no solicitar la nulidad de la venta, ni rescindir en manera alguna el contrato, porque las fincas adjudicadas á su favor aparezcan en lo sucesivo afectas á cargas civiles ó eclesiásticas de cualquiera naturaleza que sean, y han de obligarse á reconocerlas siempre que se deduzca su capital del total valor de la finca.

Tampoco habrá lugar á cualquiera otra reclamacion que intenten referente á la clase, situacion, cobida y demás circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquieran por capitalizacion, y no por tasacion, cuando dichas fincas hayan ganado al tiempo de la enagenacion la renta que produjo el capital que sirvió como tipo en la subasta.

Quedan asimismo sujetos los compradores al pago de derechos que deben satisfacerse á los Jueces, curiales y demás personas que intervengan en la subasta por otorgamiento de escrituras y demás diligencias, á tenor de los Aranceles que rigen para la venta de bienes nacionales.

Lo que anunciamos en la *Gaceta*, *Diario de Avisos* de Madrid y *Boletines oficiales* de las respectivas provincias para inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta, sin perjuicio de que puedan consultar el expediente original que estará de manifiesto en la Secretaría de cámara y gobierno de la diócesis; advirtiendo que no se admitirá postura sin que el licitador presente fiador abonado á satisfaccion de los jueces de la subasta, por documento del Banco español de San Fernando que equivalentemente les garantice, ó en otra forma análoga y fehaciente, debiendo en su caso firmar dicho fiador el acta del remate en union con el rematante, quedando obligados subsidiariamente á las consecuencias del remate, y las fincas hipotecadas primitiva, expresa y especialmente al cumplimiento del contrato, en conformidad al repetido Real decreto.

Toledo 24 de Noviembre de 1852.—Dr. D. José Miguel Sainz Pardo.

GOBIERNO ECLESIASTICO DE LA DIOCESIS DE CORIA, SEDE VACANTE.

Se hace notorio que una de las fincas entregadas por el Gobierno de S. M. para atender á la dotacion del culto y clero de esta diócesis ha sido la encomienda mayor de Alcántara, vacante por fallecimiento del Serenísimo Sr. Infante D. Antonio, en la que se halla comprendida la dehesa de la Tapia, término de la villa de Brozas, de pasto y labor; y habiéndose instruido el oportuno expediente para su enagenacion, segun preceptúa el Real decreto de 9 de Diciembre último, en virtud de las facultades que se nos han conferido, hemos acordado la expedicion de edictos anunciando la venta en pública subasta por cuartos, en que se halla naturalmente dividida, representando cada uno una finca para dicha subasta: su valor en renta por la imputacion hecha á su entrega, que guarda la debida proporcion en cada cuarto, con la capitalizacion al 3 por 100, es el siguiente:

	Valor imputado al clero. Rs. vn.	Valor capital al 3 por 100. Rs. vn.
<i>Cuarto del Bravo.</i>		
Se halla regulado este cuarto en 430 fanegas y 8 celemines de tierra de todas clases para pasto y labor.....	5,300	476,667
<i>Cuarto de Peselas.</i>		
Contiene este cuarto 487 fanegadas y 8 celemines de tierra de todas clases para pasto y labor.....	9,600	320,000
<i>Cuarto del Puente.</i>		
El de este nombre contiene 481 fanegadas y 4 celemines de iguales clases para pasto y labor.....	44,360	378,667
<i>Cuarto de la Zarza.</i>		
Este cuarto contiene 490 fanegadas de todas clases tambien de pasto y labor.....	43,373	445,834
Totales de la dehesa...	39,635	4,321,468

La casa-palacio situada en Brozas, de la misma encomienda, entregada tambien al clero con esta dehesa: se comprenderá en la subasta representando, con dos hornos tejeros de igual procedencia, otra finca para su venta: fué imputado en 1404 rs. y los hornos en 400, que hacen la suma de 1504 reales segun se anota al margen con su capitalizacion.....

El remate de dichas fincas por su orden se verificará en una de las habitaciones del palacio episcopal de esta ciudad, y en la villa y corte de Madrid ante el Sr. Visitador eclesiástico el dia 8 de Enero próximo, adquiriendo los compradores la servidumbre de unos á otros respecto á los cuartos, sin que pueda admitirse proposicion inferior á la cantidad del capital por ser su presupuesto en venta.

No están gravadas con carga alguna, hallándose arrendadas las yerbas y labor de la dehesa por la administracion diocesana en 40,000 rs. annos, su duracion cuatro años, que darán principio en 1853.

La subasta y demás diligencias hasta el otorgamiento de escritura se harán con las formalidades que prescribe el Real decreto de 9 de Diciembre último: con arreglo al mismo y en los plazos que designa, satisfarán los

compradores la cantidad del remate, siendo de su cuenta el pago de derechos de la doble subasta, con arreglo á la tarifa que rige para la venta de los bienes del Estado.

Ciudad de Coria 26 de Noviembre de 1852.—Doctor Nicolás Pasalodos.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Arroyo.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Verificados los dos primeros remates para el arriendo de los derechos de consumos de la villa de Arévalo por los años de 1853, 54 y 55, bajo el tipo de 75,000 rs. en cada uno, sin haberse presentado proposiciones admisibles, ha dispuesto el señor Gobernador de la provincia que se celebren nuevas subastas con la rebaja de la tercera parte, ó sea bajo la cantidad anual de 50,000 rs., cuyo acto tendrá lugar el dia 10 de Diciembre próximo á las doce de su mañana ante el citado señor Gobernador de la provincia, y en igual dia y hora en la subalterna de Arévalo, bajo el pliego de condiciones aprobado por S. M. en Real orden fecha 11 de Setiembre de 1850 que se halla de manifiesto en esta Administracion y dicha subalterna, con la variacion de adeudar por libras todo el ganado vacuno, lanar, cabrio y de cerda, tanto el que se degüelle en mataderos públicos ó privados, como en casas particulares.

Avila 27 de Noviembre de 1852.—Juan de Vergara.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS RENTAS ESTANCADAS Y ADUANAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Como tampoco se haya presentado proposicion alguna en las segundas subastas celebradas el 22 del actual para el arrendamiento de los derechos de consumos en la ciudad de Barbastro y trienio próximo, conforme el Sr. Gobernador de esta provincia con lo expuesto por dicha Administracion, se ha servido señalar el dia 8 de Diciembre próximo á la una de su tarde para que, á tenor de lo mandado en el art. 445 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y orden de la Direccion general de Aduanas, derechos de puertas y consumos, fecha 22 de Octubre último, tenga efecto la tercera en los mismos puntos que las anteriores; en el concepto de que será admitida la proposicion que cubra las dos terceras partes de los 120,000 rs. que sirvieron de tipo en las últimamente celebradas.

Huesca 23 de Noviembre de 1852.—José Bustindui.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CORDOBA.

Estando acordada con la competente autorizacion la venta á censo de la hacienda llamada Cortijo del Romeral y Huerta de Gragea, en el término de Albaurin de la Torre, provincia de Málaga, propia del hospital de Agudos de esta ciudad, y de las obras pias de la santa iglesia de la misma, siendo el tipo para la subasta 233,334 rs. de capital y 7000 de réditos anuales, se verificará dicho acto á las doce de la mañana del dia 30 de Diciembre próximo en las casas de los Gobiernos de Córdoba y Málaga, y en las del Ayuntamiento de Albaurin de la Torre, en cuyos sitios se hallarán de manifiesto copias del pliego de condiciones para satisfaccion de las personas que deseen interesarse en su adquisicion.

Córdoba 26 de Noviembre de 1852.—José Bordiu y Góngora.

ALCALDIA DE PEDRO BERNARDO.

Se hallan vacantes las plazas de médico y de cirujano titulares de la villa de Pedro Bernardo, provincia de Avila, partido judicial de Arenas, dotadas, la de medicina con 5500 rs., y la de cirugía con 4000 rs. anuales, cobrados del vecindario por el Ayuntamiento y pagados

á los facultativos por trimestres vencidos, libres de toda contribucion, excepto la del subsidio ó cualquiera otra que fuere impuesta por el Gobierno á dichas profesiones. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, francas de porte, dentro del término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, expresando en ellas su estado, edad, años de práctica y puntos donde la haya ejercido.

Pedro Bernardo 22 de Noviembre de 1852.— El Alcalde, Marcolino Fernandez Luche.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 28 de Noviembre de 1852.

Table with 2 columns: Rs. vn. Mrs. and descriptions of financial transactions.

El director de semana, Marqués de Morante.

SECCION.-PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del escribano de su número Sr. D. José María de Garamendi, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de nueve días á María Antolin, casada con Benito Paredes, para que se presente en las cárceles de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que en dicho juzgado se sigue con motivo del robo ejecutado el día 1.º de Setiembre último en su habitacion; prevenida que de no verificarlo, sin mas citacion ni emplazamiento, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia del distrito de Embajadores, se cita, llama y emplaza á Ramon Rubio y Atanasio Hoya Serrano para que dentro de 9 días, siguientes á la insercion de este anuncio en la Gaceta, que por segundo término se les señala, se presenten á responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye sobre suposicion de nombres y estado civil en una escritura de licencia maternal para la sustitucion de un quinto y demás actuaciones del expediente instruido al efecto.

Por providencia del Sr. D. Antonio Mesa, Teniente Alcalde constitucional interino del distrito de Correos de esta capital, refrendada del escribano del número D. Ignacio Palomar, y á consecuencia de lo convenido en juicio de conciliacion, se saca nuevamente á pública subasta una casa sita en Carabanchel de abajo y su calle Real de Pinto, señalada con el núm. 36, retasada en 66,724 rs., habiéndose señalado para su remate el día 4 de Diciembre próximo á las doce de su mañana en la audiencia de dicha alcaidía de Correos de esta corte, Plaza mayor, portales del Repeso.

Lo que se hace notorio por medio del presente para que las personas que quieran interesarse en dicha subasta acudan al citado juzgado y escribanía, donde se les darán las demás noticias que deseen adquirir. Madrid 29 de Noviembre de 1852.—Ignacio Palomar.

Audiencia territorial de Madrid.—Por el presente y en virtud de providencia de los señores de Sala tercera de esta Audiencia se cita, llama y emplaza á Francisca Ruiz Marin, natural de Riate, de edad de 39 años, casada con Francisco Ceballos, para que en el término de 15 días se presente en dicho Tribunal á oír la sentencia que ha recaido en la causa criminal que se ha seguido contra ella y el referido su marido por sospechas de expender monedas falsas de plata; en la inteligencia que si se presenta se la oirá y administrará justicia, y en otro caso se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 29 de Noviembre de 1852.—Sebastian Alvarez.

Tribunal de comercio.—En virtud de providencia asesorada del mismo fecha 26 de Octubre último, aclarada por otra tambien asesorada de 27 del corriente, se convoca á junta general á los accionistas de la sociedad de Sansom Bagneres y compañía, ó sea «Banco de la Union», para el día 15 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana en la sala de audiencias del propio Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, cuarto principal; entendiéndose limitada la convocatoria á los poseedores de 20 ó mas acciones nominativas, que con arreglo á los artículos 45 y 47 de los estatutos de dicha sociedad son los únicos que tienen derecho á concurrir á las juntas.

Lo que se hace saber á cuantos se encuentren en este caso para que se sirvan concurrir por sí ó por medio de apoderados legalmente autorizados que los representen, á fin de evitar cualquier perjuicio que en otro caso se les pudiera inferir.

Madrid 29 de Noviembre de 1852.—José de Celis Ruiz.

Tribunal de comercio.—En virtud de providencia del Sr. Juez comisario de la quiebra de D. Leonardo Carrizo, se sacan nuevamente á pública subasta diferentes géneros del reino y extranjeros, como son: plugastiles, coruñas, cretonas, damascos de algodón, terlices, coties, percalinas, muletones, inglesinas, percales, hamburgos, elefantes, gusanillos, mantelerías de varias clases, percales, gros, vareses,

mantas, colchas y otros géneros, que se pondrán de manifiesto en el almacén de D. Domingo Lucio Ruiz, calle de la Concepcion Gerónima, número 7, tasados todos en la cantidad de 43,577 rs. vn.

Y para su remate se ha señalado el día 10 de Diciembre próximo á las doce y media de su mañana en la sala de audiencias de dicho Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, en donde se admitirán las posturas que se hagan siempre que cubran las tres cuartas partes de su tasacion.

Madrid 29 de Noviembre de 1852.—José de Celis Ruiz.

D. Melchor Bermejo y Escalona, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo, de que el infrascrito escribano da fé.

Por el presente cito y emplazo á Bernardo Rodriguez, soltero, natural de Orense, vecino de Moreiras, de oficio cantero, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en mi juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que se le sigue por falsedad en otra que dió en causa contra Damian Martin por hurto de un carro de prismas; previniéndole que de no realizarlo se le declarará contumaz y rebelde, incurso en las penas de la ley, y se sustanciará la causa por todos sus trámites en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo Noviembre 25 de 1852.—Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S., Alfonso Moratin.

Por providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del Centro de esta capital, que internamente despacha el de las Vistillas por ausencia del Sr. D. Juan Fiol, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á Andrés Alvarez Sobrado, hijo de Domingo y de Teresa, natural de esta corte, de 38 años de edad, tambor mayor que ha sido del regimiento infantería de la Reina Gobernadora, y á su muger Isabel Banezas y Requena, hija de Francisco y de Felipa, natural de la villa de Ojos, en Murcia, de 55 años de edad, que vivieron en la calle del Mediodía grande, núm. 7, cuarto bajo, para que dentro del preciso é improrogable término de nueve días se presenten en cualquiera de las cárceles, ó en la audiencia del juzgado, á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por testimonio del escribano numerario D. Francisco Montoya, por sospechas de ser los autores del hurto cometido en la casa en que estaban hospedados en la mañana del 4 de Octubre último; prevenidos de que no presentándose se sustanciará la causa en su rebeldía y les parará el perjuicio consiguiente.

Tribunal de comercio.—En virtud de providencia del Sr. Cónsul del mismo, Juez comisario de la quiebra de la sociedad El Iris, se sacan á pública subasta diferentes muebles, como son mesas, sillas, cortinas, alfombras, banquetas, candelabros, tinteros, espejos y otros efectos que existen depositados en las oficinas de dicha sociedad, donde se pondrán de manifiesto, tasados con la debida separacion por los peritos nombrados al efecto, y rebajados los segregados por la sindicatura de la misma quiebra para su uso, en 22,876 rs. vn.

Y para su remate se ha señalado el día 10 de Diciembre próximo á las doce de su mañana en la sala de audiencias de dicho Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, cuarto principal; advirtiendo que en el caso de no sostenerse la postura que se ha hecho al todo de los efectos, ó no haber otra persona que haga de nuevo, se admitirán posturas parcialmente á dichos efectos por separado, siempre que cubran las tres cuartas partes de sus respectivas tasaciones.

Madrid 29 de Noviembre de 1852.—José de Celis Ruiz.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las afueras de Madrid, refrendada por la escribanía de Noblejas, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Vigas, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio que por tercero y último plazo se señala, se presente en la cárcel de presos de esta corte ó en el juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros se sigue por falsificacion de moneda; apercibido que de no hacerlo se declarará contumaz y rebelde y se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Tambien se cita y llama á José Noguera é Isidra Vivo, para que comparezcan en este juzgado á declarar como testigos en dicha causa.

Chamberí 25 de Noviembre de 1852.—Miguel Garcia Noblejas.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de Madrid, por la escribanía de Noblejas, se cita y llama á Benito Diaz, hijo de Alfonso y Maria Linares, natural de San Salvador en Galicia, jornalero, de 26 años de edad, para que comparezca en este juzgado á ser notificado de la providencia dada por los señores de Sala primera de la Excelentísima Audiencia de este territorio en causa que contra el mismo y Gabriel Perez se ha seguido por heridas.

Chamberí 25 de Noviembre de 1852.—Miguel Garcia Noblejas.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de Madrid, por la escribanía de D. Miguel Garcia Noblejas, se cita y llama á cuantos se crean con derecho á los bienes de Santiago Vegon, hijo de Francisco y Francisca Grial, que falleció en la corte el 25 de Noviembre del año pasado de 1850, para que en el término de 10 días siguientes al de la publicacion de este anuncio se presenten á deducirlo en este juzgado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 25 de Noviembre de 1852.—Miguel Garcia Noblejas.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del escribano de número de la misma doctor D. Mariano Garcia Sancha, se convoca á junta general de señores acreedores al concurso de bienes de D. Fernando de Sapé; habiéndose señalado para la celebracion de aquella el domingo 5 del próximo mes de Diciembre á las doce de su mañana en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

D. Prudencio Joaquin de Coca, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido.

Por el presente cito y emplazo á José Torres Fernandez y á Alonso Cortés Fledreo, para que comparezcan en este juzgado, y por la escribanía del que suscribe, á ser notificados de la sentencia que el Tribunal superior de Alcaete acordó en la causa criminal seguida contra los mismos por robo de yeguas, habiendo sido absueltos.

Dado en Valdepeñas á 25 de Noviembre de 1852.—Prudencio Joaquin de Coca.—Por su mandado, Juan José Lasala y Leon.

D. Francisco de Paula Linares, Juez de primera instancia por S. M. de esta villa de Utrera y su partido &c.

Por el presente se convoca, cita y emplaza á todos los parientes que se crean con derecho á los bienes de las dos capellanías colativas de sangre fundadas en las dos iglesias parroquiales de esta villa, Santa María de la Mesa y Santiago, por Bartolomé Garcia Herrador é Isabel Lopez Villalobos, para que en el preciso término de 30 días que por primer plazo se les señala, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado por sí ó por procuradores suficientes apoderados para deducirlo en los autos que sobre la propiedad de los indicados bienes se siguen por la escribanía del presente actuario; apercibidos que si no lo verifican dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Utrera 25 de Noviembre de 1852.—Francisco de Paula Linares.—Por mandado de dicho señor, Antonio Dominguez Brioro.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 30 DE NOVIEMBRE.

El Excmo. Sr. D. José de Salamanca ha recibido del facultativo encargado de la línea del ferro-carril de Aranjuez el parte siguiente:

Excmo. Sr.: De los treinta y cinco lastimados del tren, socorridos por mí en esta estacion, ingresaron en el hospital general veinte y cuatro, que llegaron en las camillas y coches que se proporcionaron.

De ellos solo quedan á esta hora de las seis de la tarde existentes en el hospital seis, y los demás han podido marchar á sus casas por ser todos leves (contusiones y quemaduras).

De los existentes en el hospital solo hay graves los dos empleados de la empresa, los Sres. Cuesta y Belio, habiendo sido preciso administrar el Santo Viático al segundo (Belio) por temor de la reaccion que cuando le he visto la última vez empezaba á manifestarse.

Los dos empleados tienen grandes contusiones en la cabeza; algunas heridas en las cejas Cuesta, y extensas quemaduras producidas por el agua de la caldera.

El maquinista ha sufrido gran contusion en la parte anterior y algo izquierda del pecho, que por ahora parece grave: ha sido trasladado á su casa.

Reconocido mas detenidamente el fracturado de que tuve el honor de hablar á V. E., no existe mas que una contusion mediana en el muslo izquierdo en su parte externa y media.

Las quemaduras de Cuesta y Belio son de segundo orden felizmente, pero demasiado extensas, y hay que temer la reaccion, particularmente en el segundo.

Tal es el estado actual que tengo el honor de noticiar á V. E. hoy día 28 á las siete de la tarde.—Soy con la mayor consideracion.— Pedro Gilly.—Excmo. Sr. D. José de Salamanca.

CORTES.

SENADO.

Orden del dia para el martes 30 de Noviembre de 1852.

Junta preparatoria para la apertura de la legislatura de 1852.

CORREO EXTRANJERO.

Segun estaba prevenido, el jueves 25 se verificó en el salon de las casas consistoriales de París el recuento oficial de los votos emitidos en favor del plebiscito para el restablecimiento del imperio. El total general de los votos favorables en los 12 distritos de la capital y los distritos de Sceaux y San Dionisio es de 208,658, y de 53,753 los negativos. Los votantes han sido 270,701.

El mismo día el Ministro de Estado leyó al cuerpo legislativo el siguiente mensaje del Príncipe Presidente:

«Señores Diputados: Os he llamado de vuestros departamentos para asociaros al grande acto que va á verificarse. Aun cuando el Senado y el pueblo son los únicos que tienen derecho á modificar la Constitucion, he querido que el cuerpo político, salido, como yo, del sufragio universal, pueda atestiguar al mundo la espontaneidad del movimiento nacional que me eleva al Imperio.

«Quiero que seáis vosotros los que, certificando la libertad de la votacion y el número de sufragios emitidos, hagáis resaltar con vuestra declaracion la legitimidad de mi poder. En efecto, declarar hoy que la autoridad des cansa sobre un derecho incontestable, es darle la fuerza necesaria para fundar algo duradero y asegurar la prosperidad del país.

«Ya sabéis que el Gobierno no hace mas que cambiar de forma. Consagrado á los grandes intereses que la inteligencia crea y desarrolla la paz, se mantendrá como hasta ahora dentro de los límites de la moderacion, porque el triunfo no llena nunca de orgullo el alma de los que no ven en su nueva elevacion mas que un gran deber que el pueblo les impone, y una mision mas sagrada que la Providencia les confia. Dado en el palacio de Saint-Cloud el 23 de Noviembre de 1852.—Firmado.—Luis Napoleon.»

Entre las representaciones dirigidas al Príncipe Presidente insertas en el Monitor se distinguen las del cuerpo municipal y tribunal de comercio de Argel. La segunda pide formalmente que Luis Napoleon añada al título de Emperador el de Rey de Argelia.

Se asegura que la proclamacion solemne del imperio se verificará el jueves 2 de Diciembre.

Las cartas de Stokolmo del 16 del actual aseguran que la enfermedad del Rey presentaba síntomas mas favorables que en los días anteriores. Las hemorragias habian disminuido, y S. M. habia recobrado algunas fuerzas. La Princesa Eugenia habia entrado ya en estado de convalecencia.

Dice un diario alemán que el Sultan se propone regalar al Emperador de Austria algunos tapices magníficos, diez caballos árabes de pura raza, y tres preciosas sillas de montar con sus correspondientes arcos, la una adornada con diamantes, la segunda bordada de oro, y la tercera de plata; y aun añaden que el presente estaba ya dispuesto; pero que el Emperador ha declarado formalmente que nada aceptaría mientras no se resuelvan completamente las diferencias que existen entre la Puerta Otomana y el Austria.

Sabido es que el Gabinete de Viena ha reprochado la conducta observada por las Autoridades turcas de la Bosnia. Por otra parte la Puerta trata de declarar puerto franco el de Durazo, ó otro situado en el litoral del Adriático, para satisfacer las exigencias de la Inglaterra; y como es natural, el Austria se opone para evitar se haga una guerra fatal á la industria austriaca.

La proximidad de un depósito de géneros ingleses daría lugar á que se hiciese el contrabando en grande escala. El Austria quiere además que el Divan conceda á los súbditos austriacos y demás europeos el derecho de adquirir propiedades en el territorio turco; y si la Puerta se niega á todas estas peticiones, es posible que se complique todavía mas la situacion actual entre ambas potencias.

Dícese que el Emperador de Austria piensa pasar á Berlin á visitar al Rey de Prusia, y aun añade un periódico que los tres grandes Soberanos del Norte deben celebrar en breve una entrevista en Varsovia.

Las elecciones supletorias de Berlin han sido contrarias al Ministerio; pero en cambio ha triunfado este en todos los distritos electorales de las provincias.

El Monitor prusiano publica una orden del Ministro del Interior prohibiendo á los obreros el trasladarse á Suiza. Dicese en el preámbulo que las asociaciones revolucionarias comunista y socialista organizadas en Suiza han obligado al Gobierno á renovar la antigua prohibicion al efecto. El último é improrogable término para que los trabajadores y obreros prusianos que se encuentran en los cantones de la confederacion vuelvan á su país natal es el 31 de Diciembre, pasado el cual no serán ya admitidos en ninguno de los Estados de la Prusia.

NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 26 de Noviembre.

Ayer debió salir de esta capital S. A. R. el Sermo. Sr. Duque de Montpensier para la villa de Villamanrique, donde permanecerá dos ó tres días, segun nos han informado. (De la Paz.)

Córdoba 27 de Noviembre.

Parece que el señor Alcalde Corregidor, de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, trata de colocar en una plazuela de la misma la estatua del gran Capitan Gonzalo Fernandez de Córdoba. No podemos menos de aplaudir esta idea, que al mismo tiempo que representa un debido tributo á la memoria de

aquel héroe que conquistó inmarcesibles laureles á su patria, es la expresion del justorgullo de que deba estar poseida esta ciudad, madre de ingenios esclarecidos y de guerreros ilustres que en todos tiempos han abierto una gloriosa página en la historia de la nacion.

(Del Diario.)

Gerona 25 de Noviembre.

Hoy han entrado algunas fuerzas del batallón de Valencia que se hallaban en el cantón de Santa Coloma de Farnés, las cuales, segun se nos ha dicho, vienen á relevar el otro batallón del mismo cuerpo que habia en esta y pasa á dicho punto. (Del Postillon.)

— Léese en el Diario de Villanueva y Geltrú con fecha del 23:

Ayer noche desplegó un fuerte temporal de viento que ha durado toda esta mañana si no puede decirse que aun está durando. Entre los extragos que se cuentan figuran principalmente el derribo de una casa que estaba en construccion cerca del ex-convento de San José y un andamio interior de una casa de la Rambla.

Muchas chimeneas de esta villa sabemos que han caido, así como se asegura que ha hecho algunos daños de consideracion en las afueras, particularmente cebandose en los árboles. El mar, que estuvo en un principio bastante alborotado, ha menguado en su furor.

(Del Ancora.)

Valencia 27 de Noviembre.

Hé aquí lo que, con fecha 24 del actual, nos escribe nuestro corresponsal de Cullera sobre el estado de las obras preparatorias para la construccion del puerto del Grao.

Cada dia van adquiriendo mayores proporciones las obras que se construye en esta playa la empresa del puerto del Grao de esa ciudad.

Quedan colocadas en los tres embarcaderos las seis poderosas gruas que han de tomar los bloques de los wagones para colocarlos en los grandes barcos de planchas de hierro fundido que se construyen en el Grao. Estos imponentes ingenios giratorios nos revelan la multitud de piedra que se ha de acarrear y la facilidad y baratura con que lo podrá verificar la empresa.

El muelle que une nuestro vecino cabo al islote de los Pensamientos recibe con leves treguas el producto del trabajo de una gran porcion de brazos que activa y continuamente se ocupan en darle la mayor solidez posible. Al efecto han construido otra via de hierro que, desde el centro de la cantera explotable llamada de la Cova, corre á empalmar con la doble de que hablé á V. en mi anterior; y toda la piedra que los wagones conducen, tanto por aquella como por las demás vias, la arrojan al mar por encima del pretil, aumentando así la latitud de su escollera: el mismo pretil tambien se levantará lo suficiente para que las mas furiosas oleadas no interrumpen en las vias y embarcaderos las interesantes faenas de la carga del material, ni ocasionen deterioro alguno en las obras.

Se trabaja sin descanso en la colocacion de las nueve plataformas de hierro fundido y madera de pino para que los trenes de wagones cambien de carril cuando corresponda, y en montar la última draga que llegó, pues la primera está casi corriente.

Entretanto este nuevo puertecito sigue poblado de barcos que vienen á cargar el arroz, naranja y cacahuet ó avellana americana, que tan abundantemente se cosechan en este pais, donde por fortuna encuentran un verdadero asilo tan cómodo como inesperado.

Segun carta de Yesa del 22, el mismo dia habia salido de dicho pueblo en direccion á Andilla el Ilmo. Sr. Obispo de Segorbe, después de seis dias de permanencia, durante los cuales el virtuoso prelado ha socorrido no pocas necesidades. Su visita ha tenido por principal objeto consagrar la iglesia de Yesa, á cuya construccion ha contribuido con sumas considerables.

Tambien recibimos cartas de Andilla, fecha del 24, en que nos dicen que dicho prelado habia permanecido dos dias en este pueblo y predicado un notable sermón, en que censuró con grande elocuencia el pecado de la usura, que, al decir de nuestro corresponsal, tiene afligidos á los pueblos de aquel contorno.

En el término de Andilla se disfrutaba de un tiempo hermoso, y los campos estaban tan lozanos como en la estacion de primavera.

(Del Diario mercantil.)

VARIEDADES.

EL PRECIO DE UN MEDICAMENTO EN SABOYA.

Si mis lectores quieren acompañarnos, vamos á hacer una excursion por Saboya.

Excursion de placer, partida á voluntad, y además el viaje no costará... mas que un esfuerzo de imaginacion: es evidente que tan ventajosa retribucion no se obtiene ni en los caminos de hierro.

Nos encontramos en el magestuoso valle de Sallanches, de un par de leguas de ancho, una verdadera ciuda de esmeraldas realzada por un marco de montañas que hace destacar pintorescamente su hermoso verdor.

Si lo consentís, vamos á situarnos en la balaustrada de este pequeño puente de madera: no os alarmeis si veis pasar por debajo las ondas espumosas y rugientes del torrente del Arve.

Sorprende agradablemente en medio de este espantoso ruido considerar el espectáculo tranquilo y risueño de la llanura. A nuestra izquierda, mirad bien, se desarrolla un anfiteatro de bosques, de querasas, de campos cultivados: delante de nosotros se ostenta Sallanches con sus casas blancas y su campanario limpio como el estaño. Por último, á nuestra derecha ruge y centellea la cascada de Chede, torrente fantástico que se precipita de una altura de 400 piés, se divide al estrellarse contra la piedra redonda de una roca, para unirse después cruzando sus ondas límpidas, blancas y brillantes como el rocío de la mañana.

Ved mas abajo aquella montaña verde, coronada por anchos bancos de roca: diríase que era una antigua fortaleza de titanes.

Lejos, muy lejos, detras de una roca negra distinguireis un tejado, una cabaña, una habitacion: es la casa del viejo Bernardo. Hemos invertido un segundo en trasladarnos aquí; y si no teneis nada que objetar, vamos de otro salto á introducirnos en la casita de Bernardo.

—Servios pasar adelante.

—¿Estás acostado, Bernardo? ¿Estás malo, pobre viejo?

—Muy malo, muy malo estoy.

—¿Te ha visto algun médico?

—Juan ha ido á buscarle: percibo las pisadas de su caballo; es probablemente él.

El médico saboyano se adelantó con la gravedad de un juez de paz en el ejercicio de sus funciones: tomó los pulsos al enfermo, le examinó la lengua, hizo un gesto, y dando un golpecito en la mejilla del buen viejo, le dijo:

—Eso no será nada, amigo mio.

Pero hace una seña á los tres muchachos que estaban allí de pie con la boca abierta, la frente contraída, y en la ansiedad de un acusado esperando su sentencia.

Védlos á los cuatro reunidos en un rincon, el doctor moviendo la cabeza, y alargando desmesuradamente el labio inferior.

—Es cosa grave, hijos míos, es cosa grave. En la pesadez de los puñcos, en las facciones alteradas se reconoce una fiebre aguda: en este momento está en pleno acceso, y concluido que sea, es absolutamente necesario el sulfato de quinina.

—¿De qué, de qué, Sr. doctor?

—De quinina, amigo mio, una sustancia que cuesta muy cara y que encontraréis en Sallanches seguramente. Entre los dos accesos es menester hacerle tomar, lo menos, por valor de tres francos: al efecto, voy á escribir mi receta. ¿Sabes tu leer, Guillermo?

—Sí señor.

—Pues cuidarás de que se cumplan mis instrucciones.

—Estad tranquilo.

Tres francos en las montañas de Saboya son mas que sesenta en las grandes poblaciones.

Cuando el médico hubo partido, Guillermo, Pedro y Juan, los tres hijos de Bernardo, se miraron con inquietud, pues entre los tres solo reunian 17 sueldos.

—Escuchad, dijo Pedro; yo conozco un medio de ganar esta noche en la montaña tres ó cuatro piezas de cinco francos.

—Ah! exclamaron los dos hermanos.

—Ya he vendido yo el botín antes de ser dueño de él; es decir, he hecho proposiciones á un naturalista, mercader de Sallanches. Lo único que me retenia era el peligro que es necesario correr; pero por la conservacion de nuestro anciano padre no me detengo ya. Si queremos, podemos obtenerlo en dos horas: se trata de un nido de águilas, situado en un espantoso precipicio.

—Yo seré quien vaya á buscarle, dijo Guillermo.

—Yo, dijo Juan, soy el mas jóven, y vosotros haceis mas falta.

—No, porque yo lo he descubierto.

—Yo soy el mayor y tengo el derecho de ser obedecido.

Los tres jóvenes disputaban la ocasion de sacrificarse, y la discusion era tanto mas interesante cuanto el peligro era mas inminente, el precipicio espantoso y el codiciado nido casi inaccesible.

—Escuchad, dijo Pedro, hay un medio de componerlo todo: echémos suertes: escribe tres números, Guillermo; hé aquí mi sombrero de montaña. El que saque el núm. 4 descenderá á cojer el nido.

Guillermo encendió para ennegrecerla una papeleta, hizo tres pedazos una carta que encontró sobre la chimenea, escribió los números 1, 2, 3, arrolló los pedazos y los arrojó en el sombrero.

Oh! todos sus corazones latian de esperanza y de temor.

El anciano Bernardo padecía, y cada uno de sus hijos deseaba el consuelo de jugar su vida para salvar la de su padre.

La suerte tocó á Pedro: él era el que habia hecho el descubrimiento, la negociacion en Sallanches, la comunicacion á sus hermanos, el que merecia la preferencia.

Al momento fué á abrazar á Bernardo.

—¡Adios padre, adios!

—¿Dónde vais, hijos míos?

—A trabajar para tener el medicamento que el médico ha prescrito.

—¿Me abandonais?

—No estaremos mucho tiempo ausentes, padre, y tenemos necesidad de ir juntos.

—¿Qué vais á hacer?

—Te lo diremos á nuestra vuelta.

Y cada uno de los tres hijos abrazó sucesivamente á su padre enfermo.

Guillermo descolgó de la pared un sable mohoso que habia pertenecido á Bernardo cuando servia en los coraceros. Juan buscó en un rincon la cuerda con que arrancaban los árboles. Pedro corrió á arrodillarse delante de un antiguo paredon que en uno de sus costados tenia una pequeña efigie de la Santa Virgen, una de esas columnas como se encuentran á millares en Italia consagradas al culto de la Madona, al piadoso recuerdo de la Santa Madre de Dios.

Parten, llegan al borde del precipicio, y organizan su ataque al nido.

El peligro no consistia únicamente en la posibilidad de una caída de mas de cien piés, sino además en la agresion de las aves de presa que podia contener el abismo.

Aquel á quien la suerte habia designado para empresa tan peligrosa era un hermoso jóven de 22 años, de fuerza atlética, y que no cejaba nunca ante ninguna dificultad. Habiendo medido la profundidad á que debia descender, se ciñó una cuerda, anudada de trecho en trecho, que sus hermanos se encargaron de bajar ó subir segun él pidiese; después, provisto del sable de su padre, descendió por el precipicio.

Llega felizmente hasta el intersticio que oculta el nido del águila. Este nido contiene cuatro aguiluchos de pluma clara: es un tesoro para el valiente montañés, y su corazon palpita de alegría á vista de tan rico botín. Desgraciadamente queda por hacer lo mas difícil; es necesario remontarse con esta presa, y en ello está el mayor peligro.

Pedro coge el nido, le sujeta como puede en su mano izquierda, conservando en la derecha el sable cortante de que se ha armado.

Ya la voz del jóven cazador ha resonado victoriosamente en las cavidades del precipicio.

—¡Le tengo, grita! ¡Son nuestros! ¡Subid!

Ya la cuerda se agita ascendiendo, cuando de repente Pedro se ve acometido por dos águilas enormes, que reconocen en su furor y sus graznidos por el padre y la madre de los pequeños de los que se ha apoderado.

—¡Valor, hermano, defiéndete sin miedo!

Pedro estrecha el nido contra su pecho, y con su mano derecha hace el molinete con el sable de su padre.

Entonces se empeña una lucha espantosa: las águilas gritan, sus hijuelos chillan, el montañés silba y blande su sable con desesperado esfuerzo; su hoja brilla al sol como el relámpago, como el rayo, hiriendo á las águilas, que no ceden en su porfia, sacando chispas de las rocas.

De repente, la cuerda que sostiene al jóven sobre las profundidades del abismo se alarga por un choque inesperado.

Pedro levanta los ojos y vé que en sus evoluciones, haciendo el molinete con su sable, ha tocado la cuerda, y que esta cuerda de salvacion está medio cortada.

Si se rompe, Pedro es perdido; su botín rueda con él al precipicio, y el anciano Bernardo corre el espantoso peligro de morir por falta de una medicina que sus hijos no podrán comprar.

Sin duda algunos de mis lectores durante alguna pesadilla han soñado que caian en un precipicio ó de alguna ventana á la calle. Estos comprenderán el terrible vértigo que acometió al montañés al ver su cuerda rota y al conocer la inminencia del peligro.

Los ojos de Pedro, desmesuradamente dilatados, quedaron inmóviles un instante, y después se cerraron con espanto.

Un estremecimiento glacial recorrió todo su cuerpo, y estuvo á punto de soltar el nido y el sable que le servia de defensa.

En aquel instante una de las águilas se arrojó sobre su cabeza para despedazarle el rostro; entonces nuestro saboyano se reanimó, hizo un supremo esfuerzo y se defendió lo mejor que pudo.

Un hombre cualquiera no hubiese tenido tanta resolucion; pero Pedro pensó por una parte en su anciano padre y por otra en la Madona que habia implorado antes de su expedicion, y tuvo la felicidad de salir victorioso.

La cuerda sube siempre: voces amigas pronuncian palabras de aliento y de triunfo; Pedro no estaba en estado de responderles. Cuando hubo llegado al borde del precipicio con el nido de águilas, que no habia abandonado, sus cabellos, negros antes como el ébano, se habian vuelto tan completamente blancos, que Guillermo y Juan no reconocian á su hermano.

Qué importa! los aguiluchos eran de la mas rara especie. Al punto fueron vendidos. El anciano Bernardo pudo tomar su sulfato de qui-

lina, y el médico le encontró al siguiente dia en estado de convalecencia y le juzgó fuera de peligro. (Diario de un Médico.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 29 de Noviembre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 45 3/4.
Idem diferido, 24 5/4.
Amortizable de 1^o en títulos nuevos, 11 1/2.
Idem de 2^o, 6 p.
Acciones del Banco español de San Fernando, 99 p.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 102.
Fomento de 2000 rs., 82 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-80 p.
París, 5-29 1/2.
Alicante, 1/4 din. d.
Barcelona, id. id.
Bilbao, par din. d.
Cádiz, par pap. d.
Coruña, 1/2 din. d.
Granada, id. id.
Málaga, par pap. d.
Santander, id. id.
Santiago, 1/2 din. d.
Sevilla, 1/8 pap. d.
Valencia, par pap. d.
Zaragoza, 1/4 din. d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la *Coleccion legislativa de España*, que comprende el tercer cuatrimestre de 1851, y corresponde al volumen 54 de la antigua *Coleccion de decretos*. Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores, desde el año de 1846, es el de 19 rs. en rústica. 9

LE FOYER DOMESTIQUE, journal illustré, modes, travaux d'aiguille, économie domestique, littérature. Pour un an 17 fr.

Publiant dans l'année plus de 1000 dessins de broderies, patrons (grandeur naturelle), crochets, tricots, festons, tapisserie coloriée, etc., morceaux de musique, costumes de modes et gravures sur acier. Le seul qui donne des dessins sur étoffe, c'est-à-dire qu'on n'a qu'à broder immédiatement.

Le Foyer domestique n'a pas besoin de recourir aux séduisantes amorce de la réclame: il a obtenu dans les familles un grand et légitime succès, qu'il doit sans doute au choix de ses dessins et modèles de tout genre, à sa rédaction toujours morale et surtout à l'exécution fidèle de ses promesses. Chaque numéro contient la matière d'un volume in-8^o ordinaire. Il paraît le premier de chaque mois.

Toute personne qui s'abonnera d'Octobre 1852 à Octobre 1853 recevra à titre de prime un ouvrage illustré, publié exprès pour le Foyer domestique, intitulé *Le Roy de la Bazoche*, par M. Pierre Zaccane, et, moyennant un franc de plus, un magnifique Album de Travaux d'aiguille, qui se vendra 6 francs aux personnes non abonnées au journal.

Bureaux: 9, rue Sainte-Anne, à Paris, et à Madrid chez Monnier, libraire. 2

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*Semiramide*, ópera en dos actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—*Sinfonia de Il Nabuco*.—Una mentira inocente, comedia en tres actos y en verso, original de D. José Selgas.—Gran fantasia de aires nacionales.—*El abuelito*, comedia en un acto.

TEATRO DE VARIETADES. A las ocho de la noche.—*Angela*, drama en cinco actos.—*Los parvulitos*, sainete.

TEATRO DEL DRAMA. calle del Desengaño. A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*La corvejada*, drama en tres actos.—*La batelera*, zarzuela en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*El sueño de una noche de verano*.—Baile.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*Como usted quiera*, comedia en un acto.—*El rumbo macareno*, baile.—*El marido de la muger de D. Blas*, vaudeville español, nuevo, en dos actos.—Baile nacional.

THEATRE FRANCAIS. A las ocho de la noche.—Primera salida de *Mlle. Michaux*.—*Margot*, vaudeville en un acto, en el que tomará parte *Mlle. Michaux*.—*Tartuffe*, comedia en cinco actos, en la que dicha señora desempeñará el papel de *Dorina*.—*Dieu vous bénisse*, vaudeville en un acto.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.